



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 23

"Por el cual se vincula al doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO** como Docente Honorario de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 06 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que la Universidad forma de manera integral ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y humanística, con capacidad de liderazgo que les permite intervenir de manera decisiva en los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las cuales se hallen inmersos y en la consolidación de la democracia, la justicia social, la preservación del medioambiente, el respeto de los derechos humanos y la consolidación de la paz como entorno necesario para el desarrollo social y económico.

Que la Universidad mediante la docencia, la investigación y la extensión, genera y difunde conocimiento para contribuir al desarrollo local, regional y nacional de manera sostenible y a la consolidación de la democracia y la convivencia pacífica, trabajando en un ambiente de participación, solidaridad, compromiso, sentido de pertenencia y respeto por la diversidad.

Que la Universidad, en cumplimiento de su misión académica, investigativa y cultural, efectúa reconocimientos y distinciones a docentes que se hayan destacado en el ejercicio de la docencia.

Que el literal "b" del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior el "trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión de conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país".

Que mediante Acuerdo Superior N.º 06 de 2018, se reglamentó la participación de docentes honorarios en actividades de docencia, asesoría, extensión o investigación, y en su artículo primero señaló literalmente lo siguiente:

*"[...] La participación de los docentes honorarios se reconocerá mediante la certificación de sus labores y actividades, y su dignidad se honrará mediante exaltación en nota de estilo expedida por el Consejo Académico".*

Que la Decana de la Facultad de Ciencias de Salud solicita al Consejo Académico la vinculación del doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO** como Docente Honorario, teniendo en cuenta las siguientes calidades personales y profesionales.

Que el doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO** es profesor Titular de la Universidad Nacional de Colombia y se desempeña como vicedecano de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina. Ha ejercido como director e investigador científico del Instituto Nacional de Salud de Colombia y jefe del programa nacional de ciencia y tecnología de la salud (2003-2005).

Que el doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO** se ha destacado como miembro del comité asesor para la investigación en salud de la Organización Panamericana de la Salud (2007-2011), miembro del comité asesor para la investigación en vacunas e inmunizaciones de la Organización Mundial de la Salud (IVR) (2010-2011).

Que el doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO** es conferencista nacional e internacional, ha publicado diversas obras científicas y es miembro de la Society for Epidemiological Research (SER), John Snow Society y American Association for the Advance of the Science (AAAS).

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular al doctor **FERNANDO PÍO DE LA HOZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 12.550.088 expedida en Santa Marta, como DOCENTE HONORARIO de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguesele copia del presente acuerdo en nota de estilo en el marco de la celebración del Encuentro de Docentes, el cual se llevará a cabo el día miércoles trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, DTCH, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

El Presidente,

La Secretaria,

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General